

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Enero)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 57
NEGOCIADO 1.º
ELECCIONES
CIRCULAR
Encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes de esta provincia el exacto cumplimiento de los artículos 25 y siguientes de la vigente ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, que se inserta á continuación, y una vez que las listas de electores de Compromisarios para Senadores á que se refiere el art. 25 sean definitivas por haberse terminado el plazo para resolver las reclamaciones á que dieren lugar las preparatorias, se remitirá á este Gobierno una copia certificada de las mismas para su debida publicación en el Boletín oficial de la provincia.
Tarragona 5 de Enero de 1903.—
El Gobernador, Santos Ortega.

Artículos que se citan de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877.
Art. 25. El día 1.º de Enero de todos los años los Ayuntamientos formarán y publicarán listas de los individuos y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo con casa abierta, que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas, sin acumularse lo que satisfagan en ningún otro, y si para completar este número hubiere dos ó más que paguen la misma cuota, decidirá la suerte los que hayan de ser comprendidos en la referida lista.
Art. 26. Las listas á que se refiere el artículo anterior permanecerán expuestas al público hasta el día 20 de Enero, resolviendo el Ayuntamiento las reclamaciones que sobre las mismas se hagan en este término antes de 1.º de Febrero.
Art. 27. Los que no se conformen

con la resolución de los Ayuntamientos podrán apelar á la Comisión provincial de la Diputación, que en los quince días siguientes resolverá lo que estime justo.
Art. 28. De las resoluciones de las Comisiones de las Diputaciones provinciales cabe el recurso de alzada ante la Audiencia del Territorio hasta el día 20 de Febrero que fallará lo que proceda hasta el 1.º de Marzo sin causar costas.
Art. 29. Antes del día 8 de Marzo publicarán los Ayuntamientos las listas definitivas.

Núm. 58
Orden público.—Circular
Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los penados fogados del penal de esta capital en la madrugada de hoy (Cuartel Pedrera), José Expósito y Santiago Cebollada Muñoz; el primero de 36 años, natural de Pamplona, estado soltero, oficio labrador, estatura alta, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz afilada, cara larga, boca grande, barba cerrada, color quebrado y con muchos granos en toda la cara; el segundo de 38 años, natural de Teruel, estado soltero, oficio carretero, estatura 1'81, pelo negro, cejas castañas, ojos idem, nariz regular, cara estrecha, boca regular, barba poblada, color pálido, muy delgado y varios herpes en la cara que determinan muchas manchas.
Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.
Tarragona 5 de Enero de 1903.—
El Gobernador, Santos Ortega.

Núm. 59
NEGOCIADO 2.º
Expropiación forzosa.—Anuncio
Transcurridos los treinta días fijados al publicar en el Boletín oficial correspondiente al 14 de Noviembre último la relación de propietarios á quienes afecta la expropiación que intenta realizar el Excmo. Ayuntamiento de Tortosa para ensanchar el Cementerio de S. Lázaro de dicha ciudad, sin que se haya producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación, en uso de las facultades que me confieren la ley de 10 de Enero de 1879 y el reglamento de 13 de Junio del mismo año, en sus artículos 18 y 25, he acordado declarar la necesidad de la ocupación que se intenta para la ejecución de la obra proyectada y anunciar esta resolución para conocimiento de los interesados D.ª María del Pilar de Abarria y Miró y D. Antonio de Ignacio y D. Rafael de Ramón y de Abarria, á quienes queda á salvo el derecho que les concede el art. 19 de la ley y el 25 del reglamento, á interponer recurso ante el Ministerio de la Gobernación en el plazo de ocho días.
Tarragona 3 de Enero de 1903.—
El Gobernador, Santos Ortega.

دادو declarar la necesidad de la ocupación que se intenta para la ejecución de la obra proyectada y anunciar esta resolución para conocimiento de los interesados D.ª María del Pilar de Abarria y Miró y D. Antonio de Ignacio y D. Rafael de Ramón y de Abarria, á quienes queda á salvo el derecho que les concede el art. 19 de la ley y el 25 del reglamento, á interponer recurso ante el Ministerio de la Gobernación en el plazo de ocho días.
Tarragona 3 de Enero de 1903.—
El Gobernador, Santos Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 60
COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA
Anuncio
A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión provincial ha señalado los días 8, 19 y 29, á la hora de costumbre, para celebrar sesión ordinaria en el próximo mes de Enero.
Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.
Tarragona 31 de Diciembre de 1902.
Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 61
Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.
Pesetas:

La ración de pan común de 70 decágramos	0'27
La id. de cebada de 6'9375 litros	0'83
La id. de paja de 6 kilogramos	0'42
El litro de petróleo	0'77
El kilogramo de carbón	0'11
El id. de leña	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.
Tarragona 30 de Diciembre de 1902.
El Vicepresidente, Olesa.—Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 62
EDICTO DE SUBASTA DE FINCAS
Impuestos municipales.—Año de 1901 y atrasos.
Don Justo Celma Comas, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de este Ayuntamiento, Certifico: Que por débitos del expresado concepto correspondientes al año 1901 y atrasos, instruyo expediente de apremio contra la viuda de Marcelino Borrás Llécera, á quien se le ha embargado una casa calle Rosa, núm. 10, 225 pesetas.

En su consecuencia, con fecha 2 del actual he dictado la siguiente Providencia de subasta de finca:—
No habiendo satisfecho la viuda de Marcelino Borrás Llécera sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 del actual, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.
Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.
Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.
Benifallet 3 de Enero de 1903.—El Agente, Justo Celma.

Don Antonio Fontanet de Santapau, Alcalde constitucional de la villa de Bot,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio para el corriente ejercicio, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada hoy, ha acordado se saquen las mismas en tercera y última subasta que tendrá lugar el día 6 de los corrientes, á las once de la mañana, bajo el tipo de 1.500 pesetas y con las mismas condiciones que rigieron en las anteriores.

Bot 1.º de Enero de 1903.—Antonio Fontanet.

Núm. 64

Don José Nogués Domenech, Alcalde interino de Porrera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año de 1903, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.311'65 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Porrera 28 de Diciembre de 1902.

—José Nogués.

Núm. 65

Don Joaquín Mestres Estrems, Alcalde constitucional del Botarell,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un periodo de uno á tres años, como objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Botarell 3 de Enero de 1903.—Joaquín Mestres.

Núm. 66

Don Francisco Prunera Rodríguez, Alcalde constitucional de Rourell,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1903, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera

subasta por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.380'29 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Rourell 2 de Enero de 1903.—Francisco Prunera.

Núm. 67

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná

Por el presente y en virtud de lo expuesto en el edicto publicado en el Boletín oficial de la provincia número 255, el día 8 del actual, de once á doce de la mañana y en la Casa Consistorial, tendrá lugar la segunda subasta del arriendo de los derechos sobre las especies de consumo por término de un año, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, bajo el tipo de 4.760'25 pesetas, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del expresado cupo.

Rodoná 2 de Enero de 1903.—El Alcalde accidental, Isidro Ventosa.

Núm. 68

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Hallándose formado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1903, estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y se produzcan las reclamaciones que se crean convenientes.

Calafell 29 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Mainé.

Núm. 69

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1903, estará de manifiesto al público por ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente en el Boletín oficial.

Mora de Ebro 30 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Biset.

Núm. 70

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Mafumet

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Poble de Mafumet 29 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Mir.

Núm. 71

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1903, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se consideren justas.

Montmell 26 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Font.

Núm. 72

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año 1903, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean útiles.

Garidells 2 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Dols.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Don Magín Plá y Soler, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Barcelona, con la categoría y consideración de Magistrado de Audiencia provincial,

Certifico: Que en los autos ejecutivos seguidos por D. Emilio Bessa y Caballero contra D. Antonio Soler y Roca, se dictó por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia la sentencia que en su cabecera y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«SS. D. Francisco Decheut, Don Fermín Ximenes, D. José Gomis, Don Nicolás de Otto.—Barcelona veinte y dos de Noviembre de mil novecientos dos.—En el juicio ejecutivo que procedente del Juzgado de primera instancia de Tarragona ante esta Sala primera de lo civil ha pendido y pende entre partes de D. Emilio Bessa y Caballero, del comercio, vecino de Tarragona, representado por los estrados de este superior Tribunal, y D. Antonio Soler y Roca, del comercio, de la misma vecindad, representado por el Procurador Don Ricardo Chacón y dirigido por el Letrado D. Jaime Andreu, en virtud de apelación interpuesta por dicho Soler de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de dicho partido en seis de Febrero último y por la cual dijo: Fallo: Que no dando lugar á las excepciones alegadas, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la expresada cantidad de dos mil ochocientas noventa y tres pesetas, importe de la cambial y la de cincuenta y tres pesetas sesenta y cuatro céntimos á que ascienden los gastos de protesto y recambio, intereses de aquélla á razón del cinco por ciento anual desde la fecha del protesto hasta el efectivo pago y costas causadas y que se causen hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y demás que fuere del dador D. Antonio Soler y Roca.—Aceptando, etc.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada debemos declarar y declaramos nulo todo el presente juicio y no hacemos especial condenación de costas de ninguna de las dos instancias; devuélvase los autos al Juzgado de que proceden con certificación de la presente para su ejecución y cumplimiento. Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, á menos que alguna de las partes solicitare se notifique personalmente á D. Emilio Bessa y Caballero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Decheut, —Fermín Ximenez.—José Gomis.—Nicolás de Otto.»

Barcelona veinte y dos de Noviembre de mil novecientos dos.—Leida y publicada la precedente sentencia por el Sr. Magistrado ponente en la audiencia del día de hoy; de que certifico.—Ante mí, Magín Plá y Soler.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, libro la presente en Barcelona á diez y siete de Diciembre de mil novecientos dos.—Ante mí, Magín Plá y Soler.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 74 Don Luis Bau Verges, Juez municipal con funciones de Regente del Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido. Por el presente edicto se hace sa-

ber: Que el día treinta del venidero mes de Enero del próximo año y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor de los créditos hipotecarios de D. José Canicio Sala, contra la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, embargados en méritos del ejecutivo incoado contra él y otro á instancias de D. Pedro Juan Vidiella, de este vecindario, cuyos créditos importan respectivamente doscientas diez y siete mil cuatrocientas diez y siete pesetas ochenta y dos céntimos de capital, con más los intereses á razón del ocho por ciento anual devengados y no satisfechos desde el veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, y ciento tres mil novecientos ochenta y siete pesetas veinte y nueve céntimos, con intereses al diez por ciento vencidos y no satisfechos desde el primero de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.

Que los referidos créditos están garantidos con hipoteca sobre la finca denominada la «Canalización del Ebro» y han sido valorados por D. José María de Vaquer y Urquiza, Maestro de Obras, en sesenta mil el primero y cuarenta mil el segundo, valores que servirán de tipo á la subasta, y para concurrir á ella es preciso efectuar previamente el depósito del diez por ciento, y sin que sea admisible la manda que no cubra las dos terceras partes de los valores que quedan expresados, y que la venta se llevará á efectividad en lo indicado y en lo demás que á la misma concierne con sujeción á la ley del Procedimiento; ó sea según las condiciones y circunstancias expresadas en el edicto dado por este Juzgado á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, el cual se insertó en el Boletín oficial de la provincia y en el Diario La Verdad, de esta localidad, número trescientos diez y doscientos noventa y dos respectivamente, correspondientes á los días veinte y nueve y veinte y ocho de los nombrados mes y año, constanding los ejemplares de dichos números en estos autos ejecutivos, edicto que fué reproducido en lo menester por el dado á treinta de Junio del año mil novecientos y se reproduce también en idéntica forma en el presente.

Dado en Tortosa á treinta de Octubre de mil novecientos dos.—Luis Bau.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Cámara de Comercio DE TARRAGONA

Se convoca á los señores socios de la misma á la Asamblea general ordinaria que previene el reglamento, que se celebrará el día 12 del corriente mes, á las cuatro de su tarde, en el salón de sesiones, en la que deberá procederse á la elección de una tercera parte de individuos de la Junta directiva en reemplazo de los que por sorteo han tocado cesar en 1902.

Tarragona 3 de Enero de 1903.—P. A. de la C. de C., el Secretario general, P. Redón.—V.º B.º—El Presidente accidental José Vilar Tomás.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo

Y se señaló el lunes 5 de Mayo próximo para que se presente á ser reconocido Jaime Giménez Vallverdú, núm. 26 de Vilaseca, con el objeto expresado.

Reemplazo de 1901.—1.ª Revisión

Fueron de nuevo excluidos temporalmente por inútiles: el Sr. Y. S. S. S. S.

- José M.ª Pallarés Dalmau..... núm. 2 de Caullar,
- Magín Moragas Pallarés..... » 11 de Id.
- Franco Rivalto Botines..... » 6 de Constantí;
- Isidro Senlira Domingo..... » 4 de Morell;
- José Llagostera Solé..... » 9 de Id. de Vilaseca;
- Y Pedro Fabregat Ventura..... » 6 de Vilaseca.

Por haber justificado que reúnen actualmente las mismas circunstancias que alegaron en el año anterior, se ratificaron las excepciones que entónces fueron reconocidas en favor de:

- José Novell Balsells..... núm. 8 de Caullar;
- Pedro Borrrell Pallarés..... » 12 de Id. de Vilaseca;
- José M.ª Llovaria Sauné..... » 14 de Id. de Vilaseca;
- Juan Español Gavaldá..... » 7 de Constantí;
- Luis Alesá Reverter..... » 12 de Id. de Vilaseca;
- Francisco Esteve Figuerola..... » 6 de Morell;
- Juan Inglés Añajas..... » 7 de Id. de Vilaseca;
- Facundo Calvo Queralt..... » 10 de Id. de Vilaseca;
- Pedro Más Domingo..... » 11 de Id. de Vilaseca;
- Isidro Palau Piferrer..... » 12 de Id. de Vilaseca;
- Miguel Barberá Miró..... » 13 de Id. de Vilaseca;
- José Vidal Grau..... » 4 de Pallaresos;
- Pedro Dalmau Aguadé..... » 4 de Renau;
- Salvador Pops Ferré..... » 2 de Secuita;
- José Gavaldá Giné..... » 3 de Id. de Vilaseca;
- Jaime Brullas Martí..... » 10 de Id. de Vilaseca;
- Juan Gibernan Virgili..... » 12 de Id. de Vilaseca;
- Y Antonio Magrina Benach..... » 15 de Vilaseca.

También se confirmó, pero por mayoría de votos, salvando el suyo en contra el Vocal Sr. Pellejá, la excepción que venta disfrutando Antonio Carretó Figuerola, núm. 40 de Vilaseca, por haberse aceptado con arreglo á los artículos 131 y 132 del reglamento, el dictamen de los Facultativos que han conceptuado á su padre impedido para el trabajo, á pesar de las declaraciones de algunos testigos que dicen no lo está y de la oposición que en este acto ha hecho Juan Escoda, padre del núm. 46, que sin embargo no reclamó contra el fallo del Ayuntamiento.

Fueron declarados soldados: Mateo Barberá Santamaría, núm. 4 de Morell, por haber resultado útil; y José Martí Salort, núm. 4 de Secuita, por haber alcanzado la talla legal. También fueron declarados soldados, pero hasta que justifiquen la existencia de sus respectivos hermanos en el Ejército, Luis Torrens Roig y Juan Guàl Puig, números 9 y 24 de Constantí.

SESION DEL SÁBADO 29 DE MARZO DE 1902

Presidencia del Sr. Coronel de la zona

Abierta á las quince y treinta, concurriendo los Sres. Perera, Pellejá, Boronai, Eguía, Aguirre y Martínez, fué aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta y la Comisión quedó enterada de las comunicaciones suscritas por el Excmo. Sr. Capitán General de Cataluña y Gobernador militar de esta Plaza participando que D. José Luis Saavedra, Médico del primer Batallón de Infantería de Luchana, ha sido nombrado para dirimir las discordias que pudieren ocurrir en los reconocimientos que deben practicarse ante esta Comisión durante el juicio de exenciones, y D. Rafael Sánchez García, Médico del segundo Batallón de Almansa, para la comprobación de los útiles condicionales en la Caja de recluta.

Enterada asimismo la Comisión del oficio en que se la manifiesta quiénes son los Médicos de la Beneficencia provincial al servicio de la Diputación, en uso de las atribuciones que la confiere la Real orden de 27 de Agosto del año próximo pasado, resolvió nombrar á D. Ricardo de Vilalonga como Facultativo encargado de la observación de los mozos útiles condicionales. Y como quiera que según el criterio de los Sres. Vocales que constituyen el elemento militar, en contraposición con el sustentado por los Vocales Diputados, dicha observación debe practicarse en el Hospital militar de esta Plaza, se dispuso rogar al Excmo. Sr. Gobernador militar se sirva dar las órdenes oportunas y la autorización consiguiente al citado Facultativo civil Sr. de Vilalonga para que se le permita la entrada con el mencionado objeto en dicho Establecimiento.

Reemplazo de 1901

BENISANET.—Visto el expediente de excepción en los Cuerpos armados reclamada como sobrevenida por el soldado Pedro Vinaixa Valls, sorteado con el núm. 3; resultando que alega como causa determinante el haber fallecido su padre el día 11 de Enero último y ser por tanto hijo único de madre viuda y pobre comprendido en el caso 2.º, art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento; considerando que en el expediente de pobreza se han omitido las declaraciones de los testigos que señala el párrafo 3.º, art. 63 del reglamento, de conformidad con lo que prescribe el 78, se acordó prevenir al Ayuntamiento de Benisanet llene las omisiones de que se deja hecho mérito.

PINELL.—Visto el expediente de excepción que como sobrevenida alega el soldado José Antonio March Borrull, sorteado con el núm. 4, por haber cumplido su padre la edad sexagenaria; resultando que el padre del recurrente cumplió los sesenta años de edad el día 30 de Junio de 1901; considerando que la edad se da por cumplida dentro del año del llamamiento, y que por tanto las circunstancias de la excepción propuesta existían en el acto de la clasificación y no pueden hoy ser atendidas por no haber

sido alegadas en tiempo hábil; vistos la Real orden de 5 de Julio de 1900 y el parecer del Juez instructor desfavorable también á la pretensión del interesado, se acordó desestimar su excepción por haber decado de su derecho.

Remplazo de 1899

TORTOSA.—Se dió cuenta y la Comisión quedó enterada de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 15 de los corrientes confirmando los fallos en virtud de los cuales fueron declarados soldados en revisión Agustín Bosch Sanz, núm. 19, y José Curto Mauro, núm. 197.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las diez y siete y quince.

(Aprobada en la del día 1.º de Abril).—El Secretario, Tomás Lariá.

SESION DEL MARTES 1.º DE ABRIL DE 1902

Presidencia del Sr. Coronel de la zona

Abierta á las doce en punto, concurriendo los Sres. Perera, Pallejá, Boroná, Aguirre, Eguta, Martínez, Surriá y Cuchi, fué aprobada el acta de la anterior é inmediatamente se dió principio á la vista, revisión y fallo de las reclamaciones producidas por los mozos de los pueblos que tenían señalado el día de hoy para el juicio de excepciones, acto que ha comenzado por los reconocimientos, faltas y demás operaciones preliminares, á las nueve y cuarto, ofreciendo todo en resumen el resultado que á continuación es de ver.

Remplazo de 1902

Fueron excluidos totalmente del servicio militar como cortos comprendidos en el núm. 3.º, art. 80 de la vigente ley de Reclutamiento de 21 de Agosto de 1896; Manuel Robert Mestre, núm. 1 de Caltiar; Pedro Machuel Maduell, núm. 10 de Constanti y Casimiro Agustín Miquele, núm. 2 de Tamarit.

Quedaron temporalmente excluidos del servicio militar por inútiles según el caso 1.º del art. 83; Enrique Roig Torrens, núm. 6 de Constanti; y Pedro Romou Llanradó, 2 de Morrell, y como cortos según el caso 2.º del mismo art. 83;

- Salvador Martí Alegré, núm. 16 de Constanti.
- Juan Romou Perpina, núm. 7 de Morrell.
- Juan Mallarfé Novell, núm. 40 de Secúria.
- José Cusiñé Fortuny, núm. 19 de Tamarit.
- Gabriel Valls Saltó, núm. 6 de Vilaseca.
- Antonio Xatruch Planas, núm. 1 de Vilaseca.

Pasaron á la observación en concepto de inútiles condicionales:

- Juan Randé Argilaga, núm. 2 de Caltiar.
- Hermenegildo Torres Magnina, núm. 15 de Constanti.
- Bautista Valls Palau, núm. 4 de Pallaresos.
- Antonio Morrell Sanu, núm. 11 de Vilaseca.
- Y Clemente Solé Maseras, núm. 15 de Vilaseca.

Atendido el resultado que ofrecen los expedientes, y pruebas practicadas por los respectivos interesados, fueron exceptuados del servicio activo en la forma que dispone el art. 87 y como comprendidos en los casos que se dirán:

- José Qué Cañellas, núm. 4 de Canónja, caso 2.º
- José, Torrens Cortis, núm. 5 de Vilaseca, Id. 1.º
- Salvador Mateu Vidal, núm. 4 de Caltiar, Id. 2.º
- José Plana Folch, núm. 5 de Constanti, Id. 2.º
- Juan Sabaré Plana, núm. 12 de Id., Id. 1.º
- Antonio Martí Calbet, núm. 14 de Id., Id. 2.º
- José Maas Salva, núm. 18 de Id., Id. 1.º
- Pedro Palau Gran, núm. 22 de Id., Id. 2.º
- Pedro Domingo Mateu, núm. 4 de Morrell, Id. 1.º
- Juan Martí Domingo, núm. 5 de Id., Id. 1.º
- José Guilmart Roig, núm. 10 de Id., Id. 1.º
- Daniel Coca Armergol, núm. 1 de Renau, Id. 1.º
- Carlos Mallarfé Sans, núm. 3 de Secúria, Id. 2.º
- Francisco Solé Solé, núm. 7 de Id., Id. 1.º
- José Brunet Solé, núm. 9 de Vilaseca, Id. 2.º
- Esteban Sabalé Tols, núm. 17 de Id., Id. 1.º
- Ramón Carrele Torrellas, núm. 18 de Id., Id. 2.º
- José Xatruch Santacana, núm. 21 de Id., Id. 2.º
- Juan Benach Vilafraña, núm. 27 de Id., Id. 2.º
- Y Esteban Solé Ferrán, núm. 29 de Id., Id. 1.º

Fueron declarados soldados:

- José Socías Valls, núm. 1 de Morrell, por haber renunciado su padre á sostener la excepción que como impedido tenía propuesta.
- Juan Roselló Barberá, núm. 3 de Morrell, por haber renunciado á sostener su apelación contra el fallo del Ayuntamiento en que como á tal fué clasificado; y
- José Domingo Miró, núm. 19 de Vilaseca, por haber resultado su padre apto para el trabajo y faltar en consecuencia la base de la excepción que venía utilizando.

La Comisión quedó enterada de que por el Ayuntamiento de Vilaseca han sido declarados prófugos:

- José M.ª Ximenes Ximenes, núm. 1.
- Jaime Horis Valés, núm. 2.
- José y José Anglés Jané, núm. 3.

No habiéndose presentado oportunamente para ser reconocido Jaime Sará Calbet, núm. 3 de Peralfort, se previno al Comisionado que le presente sin falta en el día de mañana.